



Referencia:	2025/13066K
Solicitud:	Programa Elx-Emplea
PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FORMACION (AMR827Y)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de febrero de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

26. PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FORMACION.

Referencia: 2025/13066K.

Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de las Ayudas Elx Emplea 2025.

Samuel Ruiz Tena, Concejel de Promoción Económica, Formación y Empleo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Elche, a través fundamentalmente de la Concejalía de Promoción Económica, lleva a cabo diversas líneas de actuación tendentes a reducir el nivel de desempleo en la que se encuentra la ciudad, mejorar la situación de las familias ilicitanas y en definitiva contribuir al desarrollo económico y social del municipio.

Dentro del ámbito municipal, con la convocatoria de Ayudas Elx-Emplea 2025, se pretende favorecer la contratación de personas desempleadas, así como fomentar el empleo estable y de calidad, todo ello por medio del establecimiento de ayudas destinadas incentivar la contratación laboral a jornada completa y la transformación de contratos laborales temporales en indefinidos, a la vez que se pretende impulsar la inserción laboral de los colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

En este sentido, se consignó dotación presupuestaria en la partida 760/20/25 "Programa de Empleo "Elx Emplea"", de los Presupuestos para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Elche, por un importe de 250.000,00 euros.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/02/2025, con nº de referencia 2025/318 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de las Ayudas Elx Emplea 2025, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO. Comprometer la cantidad de 250.000,00 euros de la partida presupuestaria 760/20/25 “Programa de Empleo Elx Emplea” para la financiación de las mencionadas ayudas.

TERCERO. Solicitar los preceptivos informes establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases del régimen local y el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes a las propias o delegadas.

CUARTO. Autorizar al Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo para, en relación con este asunto, llevar a cabo tantas acciones como sean necesarias, incluyendo la representación del Ayuntamiento para la solicitud de los informes citados en el apartado tercero.





ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS ELX EMPLEA 2025

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es favorecer la contratación de personas desempleadas, así como fomentar el empleo estable y de calidad, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación laboral a jornada completa y la transformación de contratos laborales temporales en indefinidos, e impulsar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, todo ello circunscrito al municipio de Elche.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las siguientes ayudas se registrarán, además de lo dispuesto en la presente Convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 28 de enero de 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. Así mismo, están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE del 15/12/2023).

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas y comunidad de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan concertar los contratos de trabajo subvencionables previstos en esta Convocatoria, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la persona o entidad que solicita la subvención tenga un centro de trabajo o domicilio social en el término municipal de Elche y que la persona contratada desempeñe sus funciones en las instalaciones ubicadas en esta ciudad.





- b) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.
- e) En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, no pudiendo disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. En caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda.

4.- EXCLUSIONES.

4.1. Se excluirán de la subvención los siguientes supuestos:

- a. Contrataciones realizadas por administraciones públicas, empresas públicas o fundaciones públicas.
- b. Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador a empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
- c. Contrataciones realizadas por personas o entidades que, debido a la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
- d. Contrataciones realizadas por personas o entidades sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e. Contrataciones realizadas por personas o entidades que hubieran efectuado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo o por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- f. Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- g. Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que





contrata a descendientes menores de 30 años.

- h. Contrataciones realizadas por un empleador que haya sido beneficiario de las ayudas Elx Emplea de años anteriores, siempre y cuando el trabajador contratado sea la misma persona que figuraba en el contrato causante de aquéllas.

4.2. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (DOUE de 15/12/2023), no podrán concederse a empresas en los siguientes sectores:

- a) Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de pesca y de la acuicultura.
- b) Las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.
- c) Las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- d) Las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - i) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - ii) Cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios.
- e) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- f) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Si una empresa opera en uno de los sectores contemplados en las letras a), b), c) o d), y también en uno o más de los otros sectores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, o desarrolla otras actividades incluidas en el mismo, este será aplicable a las ayudas concedidas en relación con esos sectores o actividades, a condición de que el Estado miembro de que se trate garantice por medios apropiados, como la separación de actividades o la separación de cuentas, que las actividades en los sectores excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento no se benefician de las ayudas de minimis concedidas con arreglo al presente Reglamento.

La aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de minimis concedida por un Estado miembro a una única empresa no excederá de **750.000,00 euros** durante cualquier periodo de tres años.





5.- FINANCIACIÓN.

El importe global máximo destinado a atender estas ayudas asciende a la cantidad total de **250.000,00 euros**, cuya financiación de efectuará con cargo a la partida presupuestaria 760/20/25 “Programa de Empleo “Elx Emplea”” del vigente presupuesto municipal.

6.- INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas reguladas en esta Convocatoria serán incompatibles con cualquier otra para la misma acción subvencionable percibidas de ésta u otra administración pública, salvo con las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social establecidas en las disposiciones legales vigentes.

7.- REQUISITOS.

- 7.1. Resultarán subvencionables, con una ayuda de **2.000,00 euros**, los contratos laborales formalizados desde el **1 de enero de 2025** hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo los relativos a las modalidades de contratos de formación en alternancia, contratos de trabajo formativos para la obtención de la práctica profesional y contratos temporales de sustitución, que no serán subvencionables.
- 7.2. Desde la fecha de su formalización, los contratos laborales han de ser de una **duración mínima de 6 meses consecutivos a jornada completa.**
- 7.3. Los contratos que supongan una ampliación de jornada, ésta deberá ser al menos del 50%, contando como fecha de formalización de contrato, a los efectos establecidos en el apartado anterior, la fecha en la que se produzca la ampliación de la jornada.
- 7.4. En las transformaciones de contratos laborales temporales en indefinidos a jornada completa, incluidos los fijos discontinuos, así como en su caso, las prórrogas de contratos temporales, la fecha que se tendrá en cuenta a los efectos de los establecido en el apartado 7.2., será la fecha de la transformación o de la prórroga, en su caso.
- 7.5. En los contratos laborales de la modalidad fijo discontinuo, tanto iniciales como por transformación de contratos temporales, los 6 meses a los que hacer referencia en apartado 7.2. serán consecutivos desde la fecha de la formalización del contrato o de la transformación, en su caso.
- 7.6. La cuantía de la ayuda será de **2.400,00 euros** cuando la persona contratada, en cualquiera de los supuestos anteriores, pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:
 - a. Personas mayores de 45 años.
 - b. Personas desempleadas en situación de paro de larga duración. A estos efectos se considerará como tal la inscripción como persona desempleada demandante de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.
- 7.7. La cuantía de la ayuda será de **3.000,00 euros**, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:





- a. Personas menores de 30.
 - b. Personas con un grado de discapacidad acreditada de al menos el 33%.
- 7.8. El número de ayudas que se podrán conceder a la persona o entidad empleadora estará limitado a dos, quedando la subvención por la segunda contratación, supeditada a que, una vez que se haya subvencionado un contrato por persona o entidad solicitante, no se haya agotado el crédito disponible en la partida presupuestaria.
- 7.9. Las personas contratadas deberán estar empadronadas en el municipio de Elche durante un periodo de seis meses previos a la contratación. Este requisito será verificado de oficio por el propio Ayuntamiento.

8.- SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

- 8.1. El plazo de solicitud de estas ayudas comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y finalizará el **30 de agosto de 2025**, inclusive.
- 8.2. De conformidad con los arts. 14.3 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 28 de enero de 2025, la tramitación y presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (<https://sede.elche.es>), en el trámite **“Solicitud de ayudas a la contratación Elx-Emplea”**. Los interesados deberán presentar su solicitud mediante el modelo normalizado A391 que estará disponible en el mencionado trámite, acompañando la documentación relacionada en el apartado 8.5.
- 8.3. Para poder realizar los trámites en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche deberá acreditar su identidad mediante cualquier medio reconocido por dicha sede (puede consultar la información disponible dentro de los diferentes apartados que figuran en “información de interés” de la web <https://sede.elche.es>). Los interesados podrán actuar por medio de representante acreditando dicha representación para este procedimiento.
- 8.4. En la solicitud se facilitará la siguiente información:
- a. Datos identificativos del solicitante y de su representante, en su caso.
 - b. Datos de la actividad desarrollada.
 - c. Nombre, NIF o NIE, fecha de contratación y clave del contrato de la persona.
 - d. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que hace referencia 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - e. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones y exclusiones establecidas en el apartado 4º.
 - f. Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado cualquier otra ayuda por la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.
 - g. Declaración responsable de no tener deuda con el Ayuntamiento de Elche.





- h. Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubieran sido concedidas durante los 3 años anteriores, con indicación del importe, organismo y fecha de concesión, o en su caso, de no haber recibido ninguna, y compromiso de comunicar las recibidas a partir de la solicitud.
- i. Autorización expresa al Ayuntamiento de Elche para obtener de modo telemático información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta autorización será válida para obtener dicha información, tanto en el momento de la concesión, como en el del pago de la ayuda.

En caso de no autorización expresa, deberá aportar los correspondientes certificados actualizados de estar al corriente con ambas entidades.

8.5. Junto con el modelo de solicitud A391 deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1. En caso de actuar por medio de representante, documentación acreditativa de la representación para actuar en este procedimiento en nombre del interesado.
- 2. Certificado actualizado de la situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 3. Registro de Proveedores. Designación de cuenta bancaria (Modelo A051), disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, sellado y firmado por la entidad financiera, o bien, certificado de titularidad bancaria válidamente emitido por ésta.
- 4. Contrato de trabajo que dé lugar a la ayuda, firmado por las partes y justificantes de la comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Serán datos imprescindibles la duración del contrato y la jornada de trabajo.
- 5. Resolución sobre reconocimiento de alta en la Seguridad Social de la persona contratada o, en su caso, comunicación sobre modificación de la clave identificativa.
- 6. NIF o NIE de la persona contratada.
- 7. En su caso, certificado que acredite el grado de discapacidad de la persona contratada.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

8.6. La presentación de la solicitud y la documentación preceptiva por otros medios diferentes de los previstos determinara la exclusión de oficio de esta convocatoria.

9. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- 9.1. La concesión de las ayudas reguladas en esta Convocatoria, se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora en la que la solicitud haya sido presentada. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas





establecida en el apartado 5 de esta convocatoria.

- 9.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 9.3. El órgano colegiado al que hace referencia el art. 22.1 de la L.G.S. estará compuesto por: El Jefe de Servicio de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente, la Técnica Superior de Promoción Económica o persona en quien delegue, y el Jefe de Sección de Promoción del Empleo y Formación o persona en quien delegue, que actuará como secretario, para el desarrollo de las funciones encomendadas por la mencionada legislación.
- 9.4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 9.5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las personas o entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como, las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, y en su caso, las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no se concedan por haberse agotado el crédito presupuestario establecido en el apartado 5 mencionado, que **se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche**, concediéndose a los interesados un plazo de **diez días hábiles** para presentar alegaciones.
- 9.6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.
- 9.7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente.

10. -RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

- 10.1. Es competencia de la Junta de Gobierno Local resolver la concesión de ayudas, previo informe de fiscalización.
- 10.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 10.3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas. Así mismo, figurarán también las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, y en su caso, las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no se concedan por haberse agotado el crédito presupuestario establecido en el apartado 5 de esta convocatoria.
- 10.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de





conurrencia competitiva del procedimiento, el Acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

- 10.5. Contra el Acuerdo de resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo ante la Junta de Gobierno Local, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo. En ambos casos, los plazos empezarán a computar a partir del día siguiente a la publicación del mencionado Acuerdo de resolución.
- 10.6. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

- 11.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas al margen de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 11.2. Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento de la relación laboral durante el periodo mínimo de seis meses consecutivos, se procederá a la anulación total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.
- 11.3. Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención y, en su caso, de la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

- 12.1. El pago de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la persona o entidad beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos seis meses consecutivos, y que será acreditado mediante la remisión de la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral de la persona contratada, que acredite el cumplimiento, de al menos seis meses consecutivos del contrato objeto de la subvención. O en su defecto, Informe de Datos de Cotización emitido por la Seguridad Social, o cualquier otro documento emitido por la Seguridad Social donde quede acreditado dicho término.
- En caso de que, en la presentación de la solicitud de las Ayudas Elx-Emplea, no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Elche para obtener de modo telemático información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, **deberá aportar los correspondientes certificados actualizados de estar al corriente con ambas entidades.**





12.2. Los beneficiarios dispondrán del plazo de **un mes** para presentar dicha documentación justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (<https://sede.elche.es>), trámite **“Justificación de las ayudas a la contratación Elx-Emplea”**, en los siguientes supuestos:

- Si, una vez publicada la resolución definitiva, no hubiesen transcurridos 6 meses desde la fecha de formalización del contrato, o en su caso, de la ampliación de jornada, prórroga o transformación, que da lugar a la ayuda, el mencionado mes se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se dé por cumplidos los mencionados 6 meses desde la fecha de formalización.
- Si, una vez publicada la resolución definitiva, han transcurrido 6 meses desde la fecha de formalización del contrato que da lugar a la ayuda, el mes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución definitiva.

12.3. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la anulación de la subvención concedida.

12.4. La justificación y pago de las subvenciones requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, a propuesta del órgano instructor y previa fiscalización de carácter vinculante.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

- a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.
- b) Mantener a la persona contratada al menos seis meses consecutivos. Durante dicho periodo, en el caso de que dicha persona cause baja voluntaria en el puesto de trabajo, podrá sustituirse, en el plazo de 10 días hábiles, por otra con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, de tal forma que el tiempo que la persona que causó baja estuvo contratada, más el tiempo por el que se formalice el nuevo contrato, sumen al menos seis meses. El plazo máximo para comunicar dicha circunstancia, adjuntando toda la documentación correspondiente, será de 10 días hábiles desde la fecha de formalización del nuevo contrato. En este caso, los días que ha pasado hasta formalizar el nuevo contrato no computarán a efectos de la presentación de la documentación justificativa de la subvención. Sólo se admitirá una sustitución.
- c) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- e) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.





- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

14.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

- 14.1. Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la mencionada Ley.
- 14.2. Si la persona beneficiaria es una persona jurídica o se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, las partes asociadas tendrán igualmente la consideración de beneficiarias y responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la beneficiaria, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.
- 14.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la empresa o entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, comunicando dicha circunstancia al órgano instructor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.
- 14.4. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

En todo caso, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases reguladoras.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de





transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

17.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche. Así mismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**



**ELCHE, EL CIELO
EN LA TIERRA**
AÑO JUBILAR 2024/2025

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322313461576355 en <https://sede.elche.es>